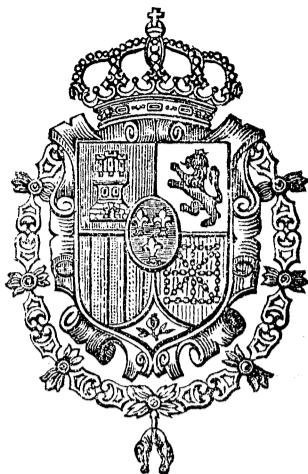


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se dispensará á la Sociedad Honra Extremeña, concesionaria del tranvía de Puerta de Palmas al puente internacional sobre el río Caya, en la frontera de Portugal, la falta en que ha incurrido no constituyendo, en el plazo fijado en el art. 7.º del pliego de condiciones que reguló la concesión, el total de la fianza de 12.464 pesetas, marcadas en el mismo artículo, y cuya falta lleva consigo la anulación de la concesión, la cual se declara subsistente.

Art. 2.º La mencionada Sociedad habrá de completar la citada fianza en el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y de no verificarlo se entenderá anulada la concesión.

Art. 3.º Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los plazos que para comenzar y terminar las obras se marcan en el art. 9.º del precitado pliego de condiciones de la concesión se entenderán desde la promulgación de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Santiago Ballesteros Albarrán, que es Vocal de la Junta de Clases pasivas con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Justo Zaragoza y Cucala, cesante de igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón María Pérez Carrasco, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Orellana y Mollá, que lo es en la de Canarias con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia y con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicio, á D. Eduardo Cuadrado y Angulo, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Málaga, concediéndole al propio tiempo, en atención á sus servicios y merecimientos, los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Julio Gutiérrez Lozano, Segundo Jefe de la misma dependencia, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastian á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Emilio García de Acilu, Segundo Jefe de la de Sevilla, con la categoría inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Julio Kühn y Valcárcel, Segundo Jefe de la de Barcelona, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Eulogio Sánchez Moragas, Administrador de la de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por traslación, á D. Rafael Salvedo y Anguiano, que lo es de la de Valencia.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Valencia, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Manuel López Romo, Administrador de la de Alicante, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que durante mi ausencia de este Corte no sufra interrupción el despacho de los asuntos de este Ministerio;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer quede V. I. habilitado para la resolución de todos aquellos de carácter ordinario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultra-

mar de 28 de Mayo último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cuatro créditos comprendidos en la relación 3.ª adicional á la núm. 62 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que ascienden á 242'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 13'82 por los intereses devengados; en junto á 255'96, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 89 pesos 57 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción

de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 89 pesos 57 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
61	José Canlador García.....	39	10'53	49'53	17'33
62	Manuel Cerdeira González.....	101'84	»	101'84	35'64
63	Sebastián Sánchez García.....	47'09	3'29	50'38	17'63
36	José Morago García.....	54'21	»	54'21	18'97
	TOTAL.....	242'14	13'82	255'96	89'57

Madrid 19 de Julio de 1895.—AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 28 de Mayo último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los tres créditos números 5, 6 y 82 de la relación 6.ª adicional á la número 31 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Milicias, que ascienden á 1.475'77 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 106'56 por los intereses devengados; en junto á 1.582'33, de cuya cantidad deberá

abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 553 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 553 pesos 79 centavos

que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
81	D. Blas Rodríguez Baldoli.....	202'46	32'39	234'85	82'19
82	Remigio Sanz Goñi.....	91'79	17'06	111'85	39'14
5	Elias Alcaide Berguillos.....	329'14	78'99	408'13	142'84
»	Florencio Arocena Azpiazu.....	855'58	8'55	864'13	302'44
»	Arturo Rodríguez Ocea.....	196'26	1'96	198'22	69'37
	TOTAL.....	1.678'23	138'95	1.817'18	635'98

Madrid 19 de Julio de 1895.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de alzada interpuesto por D. Francisco Salazar sobre revocación del acuerdo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Santander en el expediente de la misma, núm. 163/94, en el que se dispuso confirmar la exacción de derechos de Arancel de una pipa, conteniendo aguardiente de caña, que procedente de la isla de Cuba fué presentado al despacho con declaración núm. 4.066/94:

Resultando que el Vista actuario aplicó á la mercancía los derechos del Arancel general por conceputar nula la póliza á causa de carecer de la certificación que previene el art. 116 de las vigentes Ordenanzas de la Renta:

Resultando que el interesado pretende se le exima del pago de los derechos, fundándose en que la deficiencia de que adolece la póliza no certificando que el género es procedente de Cuba, se suple con la declaración del interesado remitente en dicho documento, y con la certificación presentada posteriormente expedida por la Aduana de procedencia:

Considerando que la repetición tan frecuente de incidentes de la índole del actual, y con el fin de evitar la formación de tantos expedientes fué la causa que motivó la Real orden de 25 de Enero último, por la que se armonizaron los preceptos del art. 116 de las vigentes Ordenanzas con los intereses del comercio, disponiendo se admitiesen las certificaciones que con posterioridad á las pólizas expedidas en las Aduanas de nuestras posesiones y provincias de Ultramar para subsanar las deficiencias de aquellas, siempre que las certifica-

ciones se presentasen antes de pedir el despacho de las mercancías:

Considerando que á pesar de las facilidades otorgadas al comercio con la anterior soberana disposición siguen incoándose expedientes que entorpecen la buena marcha administrativa de las Aduanas, lo que hace pensar en la necesidad de dictar una disposición de carácter general que disminuya al menos tales ocasiones de litigio;

Y considerando que cuando en las pólizas el remitente declare que las mercancías de referencia son productos del país y el Vista autoriza en dichos documentos la diligencia del reconocido y conforme, puede admitirse sin violencia que esta diligencia abarca toda la declaración del interesado y puede considerarse como la certificación que previene el art. 116 de las Ordenanzas, debiendo tenerse en cuenta que esta práctica es la

que se sigue en la Península en los despachos de exportación y cabotaje, y que el comercio que se hace con nuestras provincias de Ultramar también se estima como de cabotaje;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar:

1.º Que se modifique el art. 116 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas en el sentido de que cuando en las pólizas de embarque de géneros de nuestras provincias y posesiones de Ultramar declaren los remitentes que aquéllos son productos del país, y el Vista haga constar el Reconocido y Conforme, se admitan dichos documentos á los efectos de la aplicación de franquicia.

2.º Que la resolución propuesta se aplique al presente caso, dándole carácter de generalidad.

Y 3.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo con libertad de derechos de Arancel de la pipa de aguardiente en cuestión, con arreglo á la disposición 8.ª del vigente Arancel, debiendo darse conocimiento de este acuerdo á la Dirección general del Tesoro público, á los efectos de la devolución de 716 pesetas 73 céntimos á que asciende la cantidad controvertida.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, en el que se propone el aplazamiento de la renovación de inscripciones nominativas del 4 por 100 transferibles é intransferibles, que debía verificarse en el presente mes de Julio por concluirse los cajetines que contienen, en los cuales se acredita el pago de intereses trimestrales:

Considerando que para dar cumplimiento á lo determinado en la ley é instrucción de 16 de Abril último sobre moratoria y condonaciones de débitos á Corporaciones civiles se halla esa Dirección general practicando en horas ordinarias y extraordinarias la liquidación á dichas Corporaciones del 80 por 100 de sus bienes vendidos, y verificando la emisión de las correspondientes inscripciones, teniendo ocupado en estos trabajos la casi totalidad del personal, por cuya razón no es conveniente dar principio á otros también de gran importancia y de carácter é índole distinta á aquéllos:

Considerando que las inscripciones que está emitiendo ese Centro directivo llevan liquidados y cancelados los intereses hasta 1.º de Abril de 1896, con arreglo á lo dispuesto en la citada instrucción, circunstancia que aconseja la conveniencia de unificar con éstas las que hoy existen en poder de las Corporaciones, en el arranque de intereses que han de llevar las nuevas que se entreguen en canje, lo cual no podría hacerse sin el aplazamiento que se solicita:

Y considerando que con la demora en el canje no se ocasiona perjuicio alguno á las Corporaciones y demás poseedores de inscripciones, porque para el cobro de intereses es de imprescindible necesidad la presentación de las láminas, siéndoles indiferente cobrar con las actuales ó con otras nuevas; y en cambio puede conseguirse la ventaja de englobar en una sola todas las que cada Corporación posea actualmente y las que se le entreguen por virtud de la liquidación y emisión

que se está efectuando, disminuyendo de este modo el número de inscripciones y facilitando el más pronto despacho de las facturas de intereses en cada trimestre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que la renovación de las inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 que debía tener lugar en el presente mes de Julio, no se verifique hasta el de Abril próximo venidero, acreditándose el pago de intereses de los vencimientos de 1.º de Octubre del año actual, 1.º de Enero y 1.º de dicho mes de Abril del de 1896, en las inscripciones que obran en poder de las Corporaciones y particulares, por medio de un cajetín que al efecto se mandará abrir por esa Dirección general, estampándolo en el anverso de las mismas, donde existe espacio suficiente para ello.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia general del Derecho español por fallecimiento de D. Guillermo Estrada, y correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á dicho turno, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense por traslado y posesión de D. Luis Mendizábal á la de Derecho penal, correspondiendo su provisión al turno de oposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar se anuncien dichas cátedras al expresado turno, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas las oposiciones verificadas para proveer las cátedras de lengua alemana de los Institutos de Cádiz y Santiago, por no haber hecho el Tribunal la correspondiente propuesta para las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se

anuncien nuevamente dichas vacantes para proveerlas en el expresado turno.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, conforme á lo preceptuado en el reglamento vigente de oposiciones á Cátedras de 27 de Julio de 1894, se convoque para proveer en dicho turno las de Latín y Castellano de los Institutos de Coruña y Huesca; las de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los de Santander y Orense; las de Geografía é Historia de los de Tarragona y Guadalajara; las de Matemáticas de los del Cardenal Cisneros y Cuenca; la de Física y Química del de Castellón; la de Historia Natural del de Pontevedra, y la de Agricultura de los de Mahón y Casariego de Tapia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido, por unanimidad y en pleno, por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que acepta el de su Sección quinta;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Se declara que el pozo construído por la sociedad general de Aguas de Barcelona no influye en los demás aprovechamientos de las subterráneas del río Besós, existentes en la actualidad.

2.º Se accede á lo solicitado por la misma sociedad en 10 de Abril último, y se la autoriza para construir un nuevo pozo, según el proyecto que presenta, entendiéndose que renuncia al establecimiento de la galería longitudinal de la orilla izquierda y conserva el derecho de abrir otras dos que se mencionan en la Real orden de 24 de Diciembre de 1888.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Régium Equestris*: á Mr. George E. A. Cadell para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de Hawaii en Cebú (Filipinas); á Mr. G. Shelmerdine para el de ídem de ídem en Ilo-Ilo (Filipinas); á Mr. Frasper M. Wood para el de ídem ídem en Manila; á D. Julio Soler para el de ídem ídem en Valencia; á D. James Shaw para el de ídem ídem en Cádiz; á D. José París para el de ídem ídem en Cartagena; á D. F. Torres de Navarro para el de ídem ídem en Málaga, y á D. Enrique Míguez, Cónsul general de ídem en Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 155.							
80 por 100 de Propios.							
35 207	Albacete.....	El Bonillo.....	1.523'92	25.213	Albacete.....	Pozuelo.....	1.116'40
8	Idem.....	Lietor.....	550	14	Idem.....	Bicnservida.....	119'04
9	Idem.....	Hellín.....	1.167'47	15	Almería.....	Antas.....	8'0 20
10	Idem.....	Alpera.....	479'96	16	Idem.....	Benizalón.....	92 60
11	Idem.....	Viveros.....	113'87	17	Avila.....	Universidad y tierra de Avila.....	28.904'82
12	Idem.....	Munera.....	707'81	18	Idem.....	Serranillos.....	124'53
				19	Badajoz.....	Alconchel.....	3.922'69
				20	Idem.....	Acsncha.....	85'61
				21	Idem.....	Esparragalejo.....	3.128'43
				22	Idem.....	Badajoz.....	62'26
				23	Idem.....	Alange.....	1.475'16

(1) Véase la GACETA de 24 del actual.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
35.224	Badajoz.....	Valdecaballeros.....	84 68	35.309	Toledo.....	Lominchar.....	155 55
25	Idem.....	Torre de Miguel Sesmeros.....	1.193 82	10	Idem.....	El Viso.....	280 50
26	Idem.....	Reina.....	1.143 08	11	Idem.....	Añover de Tajo.....	2.506 48
27	Idem.....	La Parra.....	1.048 74	12	Valencia.....	Godella.....	505 90
28	Idem.....	Valdetorres.....	529 25	13	Vizcaya.....	Orduña.....	239 98
29	Idem.....	Fuente de Cantos.....	3.202 50	14	Idem.....	Dima.....	2.802 22
30	Idem.....	Villafranca.....	323 49	15	Zamora.....	Fresno de la Ribera.....	363 22
31	Barcelona.....	Subirats.....	1.202 96	16	Idem.....	Ricobayo.....	259 95
32	Canarias.....	Propios del Ayuntamiento de Moya.....	10 52	17	Idem.....	Villaverde.....	727 47
33	Ciudad Real.....	Almagro.....	96 27	18	Idem.....	Calzadilla de Tera.....	7 23
34	Idem.....	Cabezarada.....	781 48	19	Idem.....	San Agustín de Campos.....	29 29
35	Gerona.....	Bague.....	887 12	20	Idem.....	Torretrabales.....	103 46
36	Guadalajara.....	Padilla.....	508 61	21	Idem.....	Navianos de Valverde.....	68 49
37	Idem.....	Sigüenza.....	278 94	22	Idem.....	Villaveza Valverde.....	37 87
38	Idem.....	Arbeteta.....	765 63	23	Idem.....	San Cebrían de Castro.....	876 09
39	Idem.....	La Junta.....	311 42	24	Idem.....	Quiruelos de Sitrama.....	726 53
40	Huelva.....	San Juan del Puerto.....	38 82	25	Idem.....	Toro.....	24 73
41	Idem.....	Gibraleón.....	728 13	26	Idem.....	Tabara.....	816 82
42	Idem.....	Villanueva de los Castillejos.....	2.772 25	27	Idem.....	Rodelga y Verdosa.....	1 452 96
43	Idem.....	Villalba del Alcor.....	518 87	28	Idem.....	Otero de Centenos.....	518 87
44	Huesca.....	Lascellas.....	104 09	29	Idem.....	Moreruela de la Carballeda.....	1 452 85
45	Idem.....	Alins.....	318 18	30	Idem.....	Peque.....	286
46	Idem.....	Tabernas.....	89 25	31	Idem.....	Benavente.....	869 74
47	Idem.....	Morilla.....	32 68	32	Idem.....	Uña de Quintana.....	1 372 53
48	Logroño.....	Ventrosa.....	155 76	33	Idem.....	Ayóo.....	1 768 69
49	Madrid.....	Vallecas.....	653 90	34	Idem.....	Escobar.....	93 33
50	Idem.....	Navas de Buitrago.....	3.704 77	35	Zaragoza.....	Terrer.....	233 55
51	Idem.....	Santa María de la Alameda.....	1 497 89	36	Idem.....	Luceni.....	60 18
52	Idem.....	Peralejo.....	208 58	37	Idem.....	Zaragoza.....	622 65
53	Idem.....	Manzanares el Real.....	551 56	38	Idem.....	María.....	131 79
54	Málaga.....	Cóiv.....	25 87	39	Idem.....	Villafranca de Ebro.....	333 01
55	Idem.....	Málaga.....	35 71	40	Idem.....	Sadaba.....	186 79
56	Idem.....	Igualja.....	887 28				
57	Idem.....	Marbella.....	105 98				
58	Idem.....	Cañete la Real.....	1 114 77				
59	Navarra.....	Torres.....	106 36				
60	Oviedo.....	Oviedo.....	1 342 40				
61	Idem.....	Pravia.....	151 51				
62	Palencia.....	Cordobilla la Real.....	33 21				
63	Idem.....	Baltanás.....	30 82	9.159	Albacete.....	Hospital de Mahora.....	33 85
64	Idem.....	Valoria del Alcor.....	633 08	60	Idem.....	Beneficencia de Albacete.....	155 66
65	Idem.....	Lantadilla.....	124 53	61	Avila.....	Capellanía de Mosén Rubi.....	360 36
66	Idem.....	Tariego.....	181 61	62	Barcelona.....	Hospital civil de Manresa.....	353 48
67	Idem.....	Ayconada.....	70 56	63	Ciudad Real.....	Beneficencia de Alcázar de San Juan.....	259 44
68	Idem.....	Castrillo de Onielo.....	66 93	64	Córdoba.....	Hospital de Caridad de Aguilar.....	3 134 91
69	Idem.....	San Cebrían de Campos.....	432 05	65	Idem.....	Patronato de Gutiérrez de los Ríos.....	663 77
70	Idem.....	Villada.....	134 91	66	Guadalajara.....	Hospital de San Juan de Atienza.....	209 69
71	Idem.....	Castillejo de la Olma.....	27 91	67	Huelva.....	Patronato de José Monsalve de Niebla.....	475 65
72	Idem.....	Palenzuela.....	70 02	68	Idem.....	Beneficencia de Aracena.....	145 14
73	Idem.....	Villahán de Palenzuela.....	30 96	69	León.....	Hospital de las Cinco Llagas de Astorga.....	296 44
74	Salamanca.....	Carbajosa de Armaña.....	462 73	70	Lugo.....	Idem de Monforte.....	23 35
75	Santander.....	Sitio de Cudón, Ayuntamiento de Miengo.....	130 75	71	Pontevedra.....	Idem de Tuy, hoy Junta de patronos de Tuy.....	524 36
76	Idem.....	Sitio de Troncón en Gornazo, Ayuntamiento de Laredo.....	198 21	72	Segovia.....	Idem de la Misericordia de Segovia.....	395 64
77	Idem.....	Idem de Laredo, Ayuntamiento de Laredo.....	665 20	73	Sevilla.....	Beneficencia de Ecija.....	160 23
78	Segovia.....	Fresno de Castespino.....	95 340 90	74	Idem.....	Patronato de Diego Reina.....	453 63
79	Idem.....	Montijo de Arévalo.....	167 07	75	Idem.....	Idem de Utrera, fundado por D. Rodrigo Escobar.....	107 01
80	Idem.....	Mata de Cuéllar.....	644 45	76	Idem.....	Beneficencia de Utrera.....	599 53
81	Idem.....	Urueñas.....	179 11	77	Idem.....	Patronato en Marchena, fundado por Don Fernando García Berjumea.....	149 82
82	Idem.....	Aldeanueva del Codonal.....	856 35	78	Idem.....	Beneficencia de Coria del Río.....	365 81
83	Idem.....	Espinar.....	70 12	79	Soria.....	Pobres de Maján.....	30 31
84	Idem.....	Sepúlveda.....	853 94	80	Idem.....	Hospital de Medina.....	92 36
85	Idem.....	Santa María de Nieva.....	532 36	81	Valencia.....	Idem general de Valencia.....	12 32
86	Idem.....	Castillejo de Medeón.....	9 604 36	82	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina.....	403 43
87	Sevilla.....	Propios de Constantina.....	1 210 22	83	Idem.....	Huerfania municipal de Alpuente.....	1 303 67
88	Idem.....	Idem de Castilblanco.....	20 340 08	84	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina, á cargo del Hospital provincial.....	2 308 99
89	Idem.....	Idem de Guadalcanal.....	98 342 77	85	Idem.....	Hospital de Cunill.....	27 50
90	Idem.....	Idem de Puebla de los Infantes.....	3 131 56	86	Valladolid.....	Idem provincial de Valladolid.....	153 33
91	Idem.....	Idem de Huévar.....	293 89	87	Idem.....	Idem de San Lázaro de Villalón.....	129 65
92	Idem.....	Idem de Morón.....	424 95	88	Idem.....	Idem de San Antolín de León.....	324 90
93	Idem.....	Idem de Gerena.....	2 644 16	89	Zamora.....	Idem de San Juan de Benavente.....	107 02
94	Idem.....	Idem de Ecija.....	33 72	90	Idem.....	Idem de Pobres convalecientes de Toro.....	174 47
95	Idem.....	Idem de Cantillana.....	29 16				
96	Idem.....	Idem de Pedrera.....	519 39				
97	Soria.....	Idem de Valdanzuelo.....	373 70				
98	Teruel.....	Idem de Ariño.....	62 26				
99	Idem.....	Idem de Villalba Alta.....	700 33				
300	Toledo.....	Idem de Lucillos.....	10 739 76				
1	Idem.....	Idem de Espinosa del Rey.....	41 50				
2	Idem.....	Calera.....	1 138 93				
3	Idem.....	Carmena.....	70 04				
4	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	8 446 34	2.449	Albacete.....	Colegio de Doncellas nobles de Toledo....	713 45
5	Idem.....	Navamorcuende.....	680 93	50	Valencia.....	Seminario de Segorba.....	299 64
6	Idem.....	Santa Cruz de la Zarza.....	30 371 47	51	Idem.....	Real Colegio del Corpus Christi.....	5 033 08
7	Idem.....	Almores.....	6 694 62				
8	Idem.....	Fuensalida.....	95 99				
				TOTAL.....			389.655 49

TOTAL..... 389.655 49

Bienes de Beneficencia.

60	Idem.....	Beneficencia de Albacete.....	155 66
61	Avila.....	Capellanía de Mosén Rubi.....	360 36
62	Barcelona.....	Hospital civil de Manresa.....	353 48
63	Ciudad Real.....	Beneficencia de Alcázar de San Juan.....	259 44
64	Córdoba.....	Hospital de Caridad de Aguilar.....	3 134 91
65	Idem.....	Patronato de Gutiérrez de los Ríos.....	663 77
66	Guadalajara.....	Hospital de San Juan de Atienza.....	209 69
67	Huelva.....	Patronato de José Monsalve de Niebla.....	475 65
68	Idem.....	Beneficencia de Aracena.....	145 14
69	León.....	Hospital de las Cinco Llagas de Astorga.....	296 44
70	Lugo.....	Idem de Monforte.....	23 35
71	Pontevedra.....	Idem de Tuy, hoy Junta de patronos de Tuy.....	524 36
72	Segovia.....	Idem de la Misericordia de Segovia.....	395 64
73	Sevilla.....	Beneficencia de Ecija.....	160 23
74	Idem.....	Patronato de Diego Reina.....	453 63
75	Idem.....	Idem de Utrera, fundado por D. Rodrigo Escobar.....	107 01
76	Idem.....	Beneficencia de Utrera.....	599 53
77	Idem.....	Patronato en Marchena, fundado por Don Fernando García Berjumea.....	149 82
78	Idem.....	Beneficencia de Coria del Río.....	365 81
79	Soria.....	Pobres de Maján.....	30 31
80	Idem.....	Hospital de Medina.....	92 36
81	Valencia.....	Idem general de Valencia.....	12 32
82	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina.....	403 43
83	Idem.....	Huerfania municipal de Alpuente.....	1 303 67
84	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medina, á cargo del Hospital provincial.....	2 308 99
85	Idem.....	Hospital de Cunill.....	27 50
86	Valladolid.....	Idem provincial de Valladolid.....	153 33
87	Idem.....	Idem de San Lázaro de Villalón.....	129 65
88	Idem.....	Idem de San Antolín de León.....	324 90
89	Zamora.....	Idem de San Juan de Benavente.....	107 02
90	Idem.....	Idem de Pobres convalecientes de Toro.....	174 47
			TOTAL.....

TOTAL..... 13.935 11

Bienes de Instrucción pública.

2.449	Albacete.....	Colegio de Doncellas nobles de Toledo....	713 45
50	Valencia.....	Seminario de Segorba.....	299 64
51	Idem.....	Real Colegio del Corpus Christi.....	5 033 08
			TOTAL.....

TOTAL..... 6.046 17

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los señores aspirantes al Registro de la propiedad de Santafé.

- D. Valentín Ozamir Ostolaza.
- José Sánchez Molina.
- Juan Herrero Poveda.
- Alfredo González Pitt.
- Manuel Rico Pimentel.
- Pedro Girón Pineda.
- Antonio Sánchez.
- Ricardo Valenzuela.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 133.—20 JULIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas San Pedro y Miquelon.

NOTICIAS SOBRE EL FARO DE PUNTA PLATE DE LANGLADA, DEL PUERTO DE SAN PEDRO Y DE SUS PROXIMIDADES

(Avis aux Navigateurs, núm. 133/755. París, 1895.)

Núm. 888, 1895.—El Gobernador de las islas de San Pedro y Miquelon participa que el 11 de Junio próximo pasado se inauguró el faro de punta Plate de Langlada. Esta luz

está dentro de un fanal provisional y es roja, blanca, con al cante de 8 á 10 millas en tiempos claros.

También participa que ha sido en parte dragado el puerto del Barachois, en San Pedro.

El buque de guerra francés *Laclocheterie* ha sondado el puerto y asegura que hay, por lo menos, 3^m de agua en bajamareas vivas, en la barra de casco de la boca.

La torre del Pequeño San Pedro, en el paso NE. de San Pedro, está pintada en la actualidad de negro y blanco. Situación aproximada: 46° 49' 10" N. por 50° 12' E.

Carta núm. 138 de la sección II.

Estados Unidos.

INAUGURACIÓN DE BOYAS LUMINOSAS ELÉCTRICAS EN LA ENTRADA DE NUEVA YORK. TRASLACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DEL CANAL GEDNEY

(Notice to Mariners, núm. 94, Light House Board. Washington, 1895.)

Núm. 889, 1895.—Desde el 1.º del mes corriente, todas las boyas luminosas eléctricas que, como ensayo, se coloca-

ron en las orillas de los canales Gedney y Bayside (*Aviso números 85/570, 97/653 y 110/739 de 1895*) se encenderán todas las noches. Cada una de ellas lleva una luz eléctrica de incandescencia de á 100 bujías. Las luces serán blancas, en las boyas pintadas de negro (orillas S. de los canales), y rojas, en las byas rojas (orillas N. de los canales).

En el mismo día se suprimirán las luces de aceite que se encendían, hasta ahora, en estas boyas durante la noche. (*Aviso núm. 97/653 de 1895.*)

En la misma fecha, las luces eléctricas que ahora se encienden en las boyas que señalan el canal Gedney, se apagarán, pero las boyas, lo mismo que sus lámparas, se mantendrán en sus sitios temporalmente para hacer uso de ellas en el caso en que, por un accidente cualquiera, no se pudiera hacer uso del nuevo sistema de alumbrado.

Por último, también en el mismo día se trasladará la boya de silbato, pintada á fajas verticales negras y blancas, que estaba fondeada cerca de la entrada del canal Gedney, á los 14^m de agua en el eje del canal, unos 850^m distante de la situación que ocupaba y en la intersección del citado eje, con la línea que une el faro flotante *Scotland* con la estación de salvamento de punta Rockaway y al S. 19° W. de la estación de salvamento de punta Rockaway; al N. 36° E. de la luz más S. de Navesink, al N. 75° E. del faro de Sandy Hook; al S. 69° E. del faro de Romer Shoal, y al S. 30° E. de la torre Centenario, en la isla Coney.

Situación aproximada: 40° 28' 50" N. por 67° 42' W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1886, pág. 142.
Carta núm. 587 de la sección IX.

BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA SPRY

(*Notice to Mariners, núm. 23. Ottawa, 1895.*)

Núm. 899, 1895.—Se ha fondeado una boya de campana, pintada de rojo, con las palabras *Spry Bay* en blanco, en 27^m de agua, en la entrada de la bahía Spry, costa S. de la Nueva Escocia. La boya queda á 1.8 milla al S. 18° W. de la punta Tailor y á 2 millas al S. 34° E. de la roca Maloney.

Situación: 44° 45' 40" N. por 56° 20' 57" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

BOYA AL SW. DEL LIGHTHOUSE BANK, EN LA BOCA DEL PUERTO DE HALIFAX

(*Notice to Mariners, núm. 23. Washington, 1895.*)

Núm. 891, 1895.—Se ha fondeado una boya plana, de hierro, pintada de rojo, con las palabras *Lighthouse Bank* en blanco en su vértice, en 11^m de agua al SSW. del manchón de 5^m que forma la cabeza del banco. Dicha boya deberá dejarse por estribor para entrar en el puerto.

Situación aproximada: 44° 35' 30" N. por 57° 19' 45" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

BOYA DE ASTA FRENTE AL CANTIL SW. DEL BANCO HEN AND CHICKENS EN EL PUERTO DE HALIFAX

(*Avis aux Navigateurs, núm. 128/728. Paris 1895.*)

Núm. 892, 1895.—Se ha fondeado una boya de asta, pintada de rojo, en 9^m de agua frente al cantil SSW. del banco Hen and Chickens que está delante de punta Pleasant, la cual separa el puerto de Halifax del Bras del NW.

Dicha boya servirá de guía á los buques que franqueen el Bras del NW.

Situación aproximada: 44° 36' 40" N. por 57° 21' 10" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MODIFICACIONES PROYECTADAS EN LAS BOYAS SONORAS DE LAS ROCAS BANTAM Y BRASIL

(*Avis aux Navigateurs, núm. 131/747. Paris, 1895.*)

Núm. 893, 1895.—Para el 1.º de Noviembre del corriente año se sustituirá la boya de silbato que señala las rocas Bantam, al SSW. del faro de punta Baccaro, por una boya de campana, pintada de rojo, con la palabra *Bantam*, en letras blancas, y fondeada en 15^m de agua á ¼ de milla al SSW. de dichas rocas.

Situación aproximada: 43° 25' 30" N. por 59° 16' 50" W.

En la misma fecha se sustituirá la boya de campana que señala la roca Brasil, con una boya de silbato, pintada á fajas horizontales negras y rojas y las palabras *Brasil Rock* en letras blancas, fondeada en 33^m de agua ½ milla al S. ¼ SE. de la citada roca.

Situación dada: 43° 21' N. por 59° 14' 10" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto de 1895.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la C.

Día 2.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.

Marina.
Montepío civil, de la D á la K.

Día 3.

Tropa.
Montepío civil de la R á la Z.

Día 5.

Montepío militar, de la F á la Q.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 6.

Montepío militar, de la A á la E.
Jubilados.

Día 7.

Montepío militar, de la R á la Z.
Montepío civil, de la L á la Q.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	27 Julio 1895.	20 Julio 1895.	PASIVO	27 Julio 1895.	20 Julio 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.107.879'75	200.107.879'75	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	305.534.431'85	305.215.301'71	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	36.070.413'55	37.730.787'62	Ganancias y pérdidas.....	2.844.553'76	2.091.178'12
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.811.238	1.137.634	{ Realizadas.....	715.673'47	1.345.343'82
Descuentos.....	120.596.959'49	123.397.048'09	{ No realizadas.....		
Préstamos.....	156.736.398'23	155.872.129'25	Billetes en circulación.....	956.896.725	957.439.525
Efectos á cobrar en el día.....	2.639.397'83	1.931.893'32	Cuentas corrientes.....	373.513.641'58	371.579.944'33
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	28.104.796'71	27.703.862'17
Otros valores de cartera.....	5.314.094'47	5.332.344'63	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	31.537.101'71	33.247.153'60
Deuda amortizable al 4 por 100.....	407.355.598'75	407.355.598'75	Reservas de contribuciones.....	5.191.973'66	2.201.324'09
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.072.895'98	4.072.895'98	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	86.808.082'23	87.490.493'31
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	61.442.500	61.442.500			
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	87.685.645'75	87.685.645'75			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.638.895'90	6.596.633'22			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	3.424.073'16	625.057'70			
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	5.174.267'45	1.865.159'47			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.191.128'36	1.032.934'29			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.644.990'80	17.644.919'30			
Diversas cuentas.....	64.881.738'80	69.732.461'58			
	1.650.612.548'12	1.651.093.824'44		1.650.612.548'12	1.651.093.824'44

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Julio de 1895.

Table with columns for 'Número de orden', 'SEXOS', 'Años de edad', 'ESTADO', 'CLASIFICACIÓN de la enfermedad', 'CALLE ó lugar del fallecimiento', 'OBSERVACIONES', and a second set of identical columns.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 23 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for 'SEXOS DE LOS INHUMADOS', 'INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS', 'OTRAS COMUNES', and 'TOTAL general de inhumaciones por causas'.

Madrid 26 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cádiz y Santiago las cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún años de edad.

Los extranjeros de nacionalidad alemana serán también admitidos, justificando cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en los Institutos de Coruña y Huesca las cátedras de Latín y Castellano, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en los Institutos de Tarragona y Guadalajara las cátedras de Geografía ó Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten

su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gandesde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Esta Dirección general ha acordado que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de las plazas de instrucción gratuita que la Asociación benéfico escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento con fecha 9 de Diciembre de 1894, inserta en dicha GACETA oficial de 21 del citado mes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas hasta el día 1.º de Septiembre próximo en las oficinas de la referida Asociación, plaza de Santa Bárbara, núm. 2, principal derecha, donde se les facilitarán cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrezcan las plazas gratuitas á fin de que tengan cabal conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Asociación benéfico escolar de Huérfanos.

Relación de las plazas de instrucción gratuita que la citada Asociación ofrece á los huérfanos civiles, comprendidos en las bases publicadas en la Real orden del Ministerio de Fomento dictada en 9 de Diciembre de 1894.

NOMBRES DE LOS DIRECTORES	PUNTOS DONDE SE HALLAN LOS COLEGIOS	ENSEÑANZA QUE OFRECEN	Número de plazas ofrecidas.
D. José María Valderrama.....	Colegio de la Cruz, Esparteros, 7, Madrid.....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Frutos Barbero.....	Idem del Cardenal Cisneros, Santiago, 6, id.....	Idem.....	1
Nicolás Escudero.....	Idem Matritense, Fuencarral, 90, id.....	Idem.....	1
Victoriano Poyatos.....	Idem de San José, Progreso, 12, id.....	Idem.....	3
Alejandro Goytea.....	Idem de San Leandro, Salesas, 4, id.....	Idem.....	1
Alejandro Pontes.....	Idem, Barco, 26, id.....	Idem.....	1
Juan Jiménez Aroca.....	Idem, Villalar, 8, id.....	Idem.....	1
Angel Murciano.....	Idem de Colón, Relatoras, 4 y 6, id.....	Idem.....	2
Gregorio Alcantarilla.....	Idem de San Gregorio, Zurbano, 15, id.....	Idem.....	2
Asociación Nacional de Huérfanos.....	Idem de Santa Ana y San José, Olmo, 4, id.....	Idem.....	2
D. Ana tasio García.....	Idem de San José, Reyes, 21, id.....	Idem.....	2
José Garrido.....	Idem de Nuestra Señora del Pilar, Olmo, 20, id.....	Idem.....	1
Alejandro Masas.....	Academia preparatoria, Pez, 40, id.....	Ingenieros civiles y Arquitectos.....	1
Rafael Palacios.....	Idem, Fuencarral, 26, id.....	Idem.....	2
Miguel Arcos.....	Idem, Hileras, id.....	Carreras militares.....	5
Francisco Lara.....	Idem, Plaza del Carmen, 1, id.....	Idem.....	1
Fernando Nogués.....	Liceo Politécnico, Barcelona.....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Juan Cadeval.....	Real Colegio Tarrasense, Tarrasa.....	Comercio y segunda enseñanza.....	4
Pedro Garriga.....	Colegio Ibérico, Gracia.....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Gerardo de la Pedraja.....	Idem de San José, Zamora.....	Idem.....	1
Juan Almeida.....	Idem de Manzanares, Manzanares.....	Idem.....	1
Joaquín Barco.....	Academia preparatoria de Barco-Núñez, Toledo.....	Carreras militares.....	2
Alfonso Crespo.....	Colegio de la Lealtad, 6, Madrid.....	Primera y segunda enseñanza.....	1
Leoncio Rodríguez.....	Academia preparatoria, Coatanilla de los Angeles, 7, id.....	Carreras militares.....	2
Francisco Gaspar.....	Colegio de San Francisco de Asís, Desengaño, 9, id.....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Rafael López Ruiz.....	Idem de Santo Tomás, Orellana, 9, id.....	Idem.....	2
José Pardo.....	Idem preparatorio militar, Valladolid.....	Carreras militares.....	2
Enrique Faura.....	Academia, Salud, 1, Madrid.....	Idem.....	3
Miguel M. Alonso.....	Colegio Complutense, Alcalá de Henares.....	Primera y segunda enseñanza.....	2
Sres. Hidalgo y Fernández.....	Idem de Jovellanos, Plaza de Santa Bárbara, 2, Madrid.....	Idem.....	1
D. Santos Lizarren.....	Academia preparatoria, Pamplona.....	Carreras militares.....	2
Atilano Bastos.....	Idem, Zaragoza.....	Idem.....	1
		TOTAL.....	56

Madrid 25 de Junio de 1895.—P. A. del Patrono el General Martínez de Campos, el Presidente, Rafael de la Piñera.

Bellas Artes.

Habiendo manifestado á este Ministerio D. Carlos González Rothvoos, representante en la Exposición general de Bellas Artes de D. Adolfo Sánchez Mejía, que ha sufrido extravío el recibo talonario que se le expidió al entregar en aquella la obra de dicho artista titulada *La marcha del soldado*, señalada en el Catálogo oficial con el núm. 1.077, esta Dirección general lo pone en conocimiento del público, para si en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se presentase persona alguna á reclamar la mencionada obra, declarar nulo dicho recibo talonario, procediendo á la entrega del cuadro previos los debidos trámites legales.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Habiendo manifestado á este Ministerio D. José González Billou, que ha sufrido extravío el recibo talonario que se le expidió al entregar en la Exposición general de Bellas Artes su obra titulada *Cabeza de mujer*, señalada en el Catálogo oficial con el núm. 466; esta Dirección general lo pone en conocimiento del público, para si en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se presentase persona alguna á reclamar la mencionada obra, declarar nulo dicho recibo talonario, procediendo á la entrega del cuadro, previos los debidos trámites legales.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Visto el cap. 23, art. 5.º, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, aprobado por ley de 30 de Junio de 1895:

Visto el art. 37, apartado 6.º de la misma ley:

Vistos los expedientes personales de los 76 Delineantes que, afectos á los diferentes servicios de Obras públicas, fueron declarados cesantes, por supresión, en 22 de Julio de 1892;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de poner en vigor lo dispuesto en la citada ley de Presupuestos y establecer las bases por que se ha de regir en lo sucesivo el personal de Delineantes de Obras públicas, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se nombren Delineantes primeros de Obras públicas, Oficiales segundos de Administración, á los 10 individuos comprendidos en la relación adjunta, núm. 1, que principia con D. Isidoro Bonavia y Morillejo y termina con D. Victoriano Montero y González, los cuales, por el orden enumerado, son los 10 más antiguos entre los 76 suprimidos en Julio del 92, tomando por base para esta antigüedad la fecha del nombramiento de Delineante, con el haber de 2.000 pesetas, que era el asignado uniformemente para todos los funcionarios de esta clase, exceptuando una plaza en la Dirección del Canal de Isabel II, que sólo tenía asignadas 1.500 pesetas; Delineantes segundos, Oficiales terceros de Administración, á los comprendidos en la relación núm. 2, que

principia con D. Enrique Calamita Matilla y termina con D. Jenaro Lumbreras y Sagredo, que son los 30 que siguen en antigüedad á los anteriores; y Delineantes terceros, Oficiales cuartos de Administración, á los incluidos en la relación núm. 3, que principia con D. Manuel Roca y Barceló y termina con D. Celestino Blázquez, que son, por orden de antigüedad también, los 36 restantes, remitiéndose sus credenciales y títulos á las Jefaturas á que estaban afectos al ser declarados cesantes, adonde según la citada ley han de ser destinados.

Segundo. Que transcurrido un mes desde esta fecha, se cubran por orden de antigüedad las vacantes de aquellos que no se hubieren presentado á desempeñar sus cargos, sin previa concesión de prórroga por causa justificada, los cuales perderán todo derecho á ingreso en la plantilla de este personal, y las vacantes que por este movimiento de la escala resulten al final de ella, se provean, previo anuncio, en aquellos aspirantes que, acreditando tener aprobadas todas las asignaturas en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, tengan mejores notas en su hoja de estudios, y por oposición en caso de no presentarse aspirantes ó que éstos no reúnan condiciones suficientes, conforme á lo dispuesto en el citado art. 37 de la ley de Presupuestos.

Y tercero. Que se publique en la GACETA para conocimiento de los interesados la presente Real disposición con inclusión de las relaciones nominales que forman parte de la misma, á fin de que puedan producirse en el plazo de un mes las reclamaciones que aquellos estimen á su derecho, para una vez resueltas, publicar el escalafón definitivo.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Relaciones que se citan.

NÚMERO 1.

- D. Isidoro Bonavia y Morillejo.
- José Moreno Monroy.
- José Aguilar y Montero.
- Enrique García Porras.
- Emiliano Sánchez Cobiello.
- Luis Dorda y Gavía.
- Pío Escalera.
- Manuel Arnés Vizecaino.
- Amador Sáenz y Toro.
- Victoriano Montero y González.

NÚMERO 2.

- D. Enrique Calamita Matilla.
- Manuel Sánchez Manzano.
- Mariano Pardos y Loshuertos.
- Ricardo Díaz de Robles.
- Enrique Rubio y López.
- Justo López Pérez.
- Manuel López Ruiz.
- Isidoro Galeote y Benit.
- Leandro Sánchez Caballero.

- D. Juan Díaz Deben.
- Cecilio Salvador Valdés.
- José Caballero y Alzate.
- Higinio Eugenio Pérez.
- Manuel Castro.
- Eulogio Gil y López.
- Servando Delgado y Fernández.
- Miguel Sastre y Sorá.
- Teodoro Sánchez y López.
- Cirilo Romero y Hernández.
- Ramón Martínez Redondo.
- Fructuoso Costales y García.
- Zenón Herrero y Pérez San Millán.
- Pascual Salgado y Rey.
- Julio Vallauré.
- César Cabeza y López Guerrero.
- José Bertuchi.
- Manuel Paz Mosquera.
- Emilio Vergara y Felada.
- Antonio Chapuli y Guardiola.
- Jenaro Lumbreras y Sagredo.

NÚMERO 3.

- D. Manuel Roca y Barceló.
- Casimiro Fernández.
- Francisco Pérez del Olmo.
- Ramón Piqué Murillo.
- Manuel Echevarría y Tolrá.
- José Sauri y Masó.
- Cayetano Acero y Mata.
- Juan Bautista Crespo y Pérez Tudela.
- Antonio Matas y Ots.
- Camilo Mataix y Jordá.
- Horencio Aguilar y Córdoba.
- Luis Zanón y Rodríguez Solís.
- Enrique Abad y Benet.
- José María Robles y Gómez.
- Ricardo Ferrer y Prast.
- Leoncio Rivero y Boggio.
- Cayetano Arcena y Grondona.
- Eloy Cuevas y Rodríguez.
- Bartolomé Truyol y Domenge.
- Bernardo Fraguas y Foncillas.
- Manuel Segovia y Rubio.
- Antonio Barruso Fernández.
- Juan de Dios Bertuchi.
- Vicente Algorta.
- Camilo Davesa Illa.
- Antonio Calzada y Oliver.
- Antonio Gibert y Roig.
- José Fons y Motos.
- Angel Vasconi y Lero.
- Joaquín Gutiérrez Martín.
- Casimiro Boix y Casado.
- José Gutiérrez Santisteban.
- Enrique Castillo y Basoa.
- Antolin Cuena y Bermúdez.
- Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada.
- Celestino Blázquez.

Madrid 22 de Julio de 1895.—El Director general, Ordóñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Administración central y provincial dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha. (1)

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, TIEMPO DE SERVICIOS (En la categoría, En la Administración del Estado), OBSERVACIONES. Rows include names like Germán Martínez Rodríguez, Serafín Corrales Martínez, etc., with their respective service dates and durations.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

..... número de cupón	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105 85.106 85.107 85.108 85.109 85.110 85.111 85.112 85.113 »	» » » » » » » » » 34.925	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	Juzgado de la Latina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	11 Marzo 1884..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » »
8	8.072 8.073 8.074 128.146 128.147 128.148 128.149 » » » » » »	» » » » » » 92.877 » » » » » »	» » » » » » » 3.927 3.928 19.282 71.338 71.340	» » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » »	Juzgado del Hospital..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	31 Marzo 1884..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » »
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
11	32.504 93.751 93.752 93.753	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado del Congreso..... Idem..... Idem..... Idem.....	19 Agosto 1886..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
13	»	16.027	»	»	4.906	Juzgado de Loja..... Idem.....	22 Diciembre 1885..... Idem.....	» »
14	42.047 42.048 64.051 64.052 64.053 » » »	» » » » » 24.264 » »	» » » » » » 26.477 36.792	» » » » » » » »	» » » » » » » »	Juzgado de Burgos..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	22 Marzo 1886..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » »
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169 74.170 74.171 74.172	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de instrucción del Este..... Idem..... Idem..... Idem.....	21 Agosto 1889..... Idem..... Idem..... 21 Mayo 1889.....	» » » »
36	30.311 30.312	» »	» »	» »	» »	Juzgado de la Universidad, de Barcelona..... Idem.....	22 Septiembre 1890..... Idem.....	» »
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	29 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	27.800 »	» »	» »	22.597	»	Juzgado de Arévalo..... Idem.....	15 Septiembre 1891..... Idem.....	» »
43	75.276 » » » » » »	» 30.586 30.587 30.588 30.591 30.592 30.593	» » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » »	Juzgado de instrucción del Centro..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	6 Abril 1892..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » »
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062 145.063 145.064	» » »	» » »	» » »	» » »	Juzgado del Congreso..... Idem..... Idem.....	8 Junio 1893..... Idem..... Idem.....	» » »
50	95.473 95.474 95.475 95.476 95.477 95.478 95.479 95.480 95.481 » » » » »	» » » » » » » » » » » 83.262 83.263 83.264 83.265 83.266	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	Juzgado de Santander..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	11 Noviembre 1893..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » » » »
52	60.608 » » » » »	» 65.981 92.217 » » »	» » » 8.522 62.524 62.525	» » » » » »	» » » » » »	Juzgado de Vitoria..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	4 Mayo 1894..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »

Número de orden	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
53	107.512	»	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	14 Mayo 1894.....	»
	107.513	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.514	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.515	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.516	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.517	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.518	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.519	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.520	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.521	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.522	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	107.524	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	»	»	70.017	»	»	Juzgado de Bilbao.....	9 Febrero 1895.....	»
	»	»	70.018	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.358	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.359	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.360	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.361	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.362	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.363	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.364	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.365	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.375	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.376	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.377	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.378	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.379	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.380	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.381	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.382	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	19.383	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	16.317	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	16.318	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	16.319	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos, de la Deuda amortizable al 4 por 100, los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A					B		C		D		E
8.072	74.171	93.752	107.516	145.062	6.110	3.927	83.263	19.358	19.382	4.906	
8.073	74.172	93.753	107.517	145.063	16.027	3.928	83.264	19.359	19.383	16.317	
8.074	75.276	95.473	107.518	145.064	20.027	8.522	83.265	19.360	22.597	16.318	
27.800	77.340	95.474	107.519	»	24.264	19.282	83.266	19.361	»	16.319	
30.311	85.105	95.475	107.520	»	30.586	26.477	92.775	19.362	»	»	
30.312	85.106	95.476	107.521	»	30.587	36.792	»	19.363	»	»	
32.504	85.107	95.477	107.522	»	30.588	39.144	»	19.364	»	»	
42.047	85.108	95.478	107.524	»	30.591	61.353	»	19.365	»	»	
42.048	85.109	95.479	128.146	»	30.592	62.524	»	19.375	»	»	
60.608	85.110	95.480	128.147	»	30.593	62.525	»	19.376	»	»	
64.151	85.111	95.481	128.148	»	34.925	70.017	»	19.377	»	»	
64.052	85.112	107.512	128.149	»	65.981	70.018	»	19.378	»	»	
64.053	85.113	107.513	133.410	»	91.976	71.338	»	19.379	»	»	
74.169	87.094	107.514	133.411	»	92.217	71.340	»	19.380	»	»	
74.170	93.751	107.515	133.412	»	92.877	83.262	»	19.381	»	»	

NOTA. También se incluyen en la presente relación los títulos de la serie A números 123.410, 133.411 y 133.412, á los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Mayo de 1873, á virtud de haber comunicado el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de la Deuda pública en Real orden de 30 de Noviembre de 1889 haber detentado los referidos títulos al Ayuntamiento de Olmillos, de la provincia de Burgos.
Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del Reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 55 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.
Madrid 1.º de Julio de 1895.—El Secretario, M. R. Prieto.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Sergio Rojas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

478.º estado de las cuentas en 30 de Abril de 1895.

ACTIVO	Pesos.	PASIVO	Pesos.
Casa del Banco.....	74.000	Capital.....	600.000
Menaje.....	2.700	Fondo de reserva legal.....	60.000
Cartera.....	2.957.240'21	Idem voluntario.....	90.000
Deudores.....	246.142'76	Dividendos atrasados.....	1.590'10
Depósitos en custodia.....	31.949'05	Comisiones.....	2.496'02
Gastos.....	7.784'58	Depósitos.....	344.929'58
Premios y daños.....	63.129'10	Acreedores.....	3.904'60
Tesoro.....	2.474.000'75	Billetes en Caja.....	3.035
		Idem en circulación.....	1.196.965
		Ganancias y pérdidas.....	79.621'74
		Cuentas corrientes.....	2.294.477'64
		Libramientos aceptados.....	1.179.926'77
	5.856.946'45		5.856.946'45

Manila 30 de Abril de 1895.—El Tenedor de libros, Varela.—V.º B.º=El Director de turno, Venancio Balbás.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Marqués Cabra, hotel Inglés.
San Sebastián.—María García, Jacometrezo, 34.

NORTE

Segovia.—Madrazo, San Andrés, 3.

SUR

Requeña.—José Castro, Santa Polonia.
Bilbao.—Padre Bonifacio Mogal, Ave María, 14.
Roma.—Lezcana, Santa Isabel, 46.
Quintanar.—Oliva, San Juan.

ESTE

Coruña.—Juan Moreno Martínez, Tabacalera.

OESTE

Arganda.—Teniente Escalante, regimiento Wald-Ras.

NOROESTE

Santander.—Farrés Compañía, Mendizábal, 26.
Coruña. E.—Antonio Villar, Amaniél, 2.

M. MEDIODÍA

Zaragoza.—Manuel Valero, regimiento Asturias, tercer batallón, segunda compañía.
Madrid 27 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Empréstito de 1861.

El portador de la carpeta núm. 273 del cupón 66, vencimiento de 1.º de Enero último, y los de las señaladas con los números 7 al 16 inclusive, del cupón núm. 1 del de 1.º de Julio actual, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa el día 1.º del próximo mes de Agosto, de nueve a once de la mañana.
Madrid 27 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, El C. de Peñalver.

SECRETARÍA.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público por término de quince días el expediente instruido para llevar á cabo una transferencia de 154.636 40 pesetas al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio en la siguiente proporción; del cap. 3.º, art. 2.º «Equipo y vestuario de la Guardia municipal», 29.636 40 pesetas; del cap. 6.º, art. 2.º «Adquisición de piedra partida», 50.000 pesetas; del cap. 10, art. 1.º «Construcción de Fuentes», 75.000 pesetas y cuya cantidad de 154.636 40 pesetas, es necesario para atender al pago de las obras de reforma de la primera Casa Consistorial, según el proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 27 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Bracamonte.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta villa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que el agraciado, sin otros honorarios ni emolumentos que el sueldo expresado, habrá de desempeñar, además de las funciones propias de su cargo, como son la formación de proyectos, planos, reconceptimientos y cuantos servicios de interés municipal se le encomienden, la cátedra de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios.
Peñaranda de Bracamonte 26 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, José Ruiz. X—194

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

ALGECIRAS

D. Eduardo Zaldivar y González, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras y Juez instructor del expediente judicial instruido contra el carabinero de Caballería de esta Comandancia Manuel González Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado individuo Manuel González Rodríguez, hijo de José y de Rafaela, natural de Nerva, provincia de Huelva, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca ídem, barba poblada, sin señas particulares, estatura un metro 664 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Casa Cuartel del Instituto, para responder á los cargos que le resulten en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido carabinero Manuel González Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la prisión militar más cercana de donde sea detenido, dando el oportuno aviso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Algeciras á 10 de Julio de 1895.—El Juez instructor, Eduardo Zaldivar. 1440—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.
Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Morillo González, por primera vez, hijo de Antonio y de Petronila, natural de Vejer y vecino de Tarifa, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en esta Fiscalía con objeto de nombrar defensor en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Algeciras 12 de Julio de 1895.—José Riera.—Eduardo del Valle, Secretario. 1415—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo Francisco Gómez Cabeza, de padres desconocidos, de treinta años, marinero, natural de Estepona, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Algeciras 12 de Julio de 1895.—José Riera.—Francisco Ruffo, Secretario. 1438—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.
Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Agustín Díaz Anillo de la Flor, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de veintiséis años, natural de Medina Sidonia, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Algeciras 16 de Julio de 1895.—José Riera.—Francisco Ruffo, Secretario. 1454—M

Juzgados de primera instancia.

CASTELLON DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada á una carta orden de la Audiencia de esta provincia, dimanante de causa contra Joaquín Marqués y Nebot, sobre lesiones á Jacinto Tárrega y Caspi, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, ha acordado se cite, como se cita, por la presente á los repetidos Joaquín Marqués Nebot y Jacinto Tárrega Caspi para que el día 30 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante dicho superior Tribunal al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en que ha de verse dicha causa, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Castellón de la Plana á 20 de Julio de 1895.—El Escribano, Enrique Huguet. J—4338

CAZALLA DE LA SIERRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado hoy providencia en el cumplimiento de orden procedente de la Audiencia provincial de Sevilla y de causa seguida en este Juzgado por hurto de machos cabríos á los Sres. Pérez Merchán, contra Tomás Vela Núñez y otros, acordando se cite por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, al testigo Rafael López Cortés, vecino de dicha ciudad de Málaga, en donde no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, para que el día 10 de Septiembre próximo, á las ocho de su mañana, comparezca ante la referida Audiencia de Sevilla, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral de mencionada causa.
Y para su publicidad se fija el presente y otros de igual tenor, en Cazalla de la Sierra á 20 de Julio de 1895.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—4320

DON BENITO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, prestando cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz relativa á causa por lesiones contra José Aparicio García, de esta vecindad, ha acordado que en virtud de ignorarse el paradero del testigo Francisco Díaz Romero, vecino de esta ciudad, se le cite por la presente, con los apercibimientos legales, para que comparezca ante dicha Audiencia provincial, para la hora de las nueve de la mañana del día 13 de Septiembre próximo, en que ha de darse principio á las sesiones del juicio oral de expresada causa.
Don Benito 22 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Amaya. J—4322

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á César Lía Maris, de nacionalidad portuguesa, sin domicilio fijo, como de veinticinco á treinta años de edad, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre robo de dinero y otros efectos á Manuel Rodríguez y Rodríguez, y en la que se ha decretado su prisión; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.
A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de referido procesado, y caso de que sea habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Huelva 3 de Julio de 1895.—José Rodríguez Delgado.—El actuario, Licenciado Juan G. y León. J—3937

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instructor de esta ciudad y su partido.
Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario de oficio sobre robo de metálico y efectos del comercio de D. Manuel Peña, vecino de esta ciudad, ejecutado la noche del 27 al 28 de Mayo último, en el que por auto de 31 del mismo, he acordado interesar á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Agustín Gascón ó Antonio Muñoz y Tomás García, cuyo paradero actual se ignora y de las circunstancias personales que a continuación se expresan, conduciéndoles á mi disposición, caso de ser habidos, á la cárcel de partido.
Dado en León á 5 de Julio de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandato, Francisco Rocha.

Señas de Agustín Gascón ó Antonio Muñoz.

De cuarenta y ocho años, delgado, estatura regular, bigote rubio oscuro, viste americana y pantalón negro y sombrero de armadura.

Señas de Tomás García.

De cuarenta y cuatro años, estatura regular, grueso, bigote negro, viste americana y pantalón negro, con sombrero armado. J—1941

MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Candía González, alias Calandria, hijo de José y de Gregoria, natural de Valdecas, soltero, zapatero, de catorce años de edad, con domicilio en la calle de Juanolo, núm. 19, portero, y Rufino Alvarez Rubio, hijo de Francisco y de Felipa, natural y vecino de Madrid, soltero, vendedor, de trece años de edad, con domicilio en el barrio de las Injurias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, se presenten en este Juzgado para ser reducidos á prisión, según lo dispuesto por la Excmo. Audiencia provincial de esta Corte en la causa que se les sigue por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.
Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la prisión celular en clase de presos comunicados y á disposición de la Sección tercera de dicha Audiencia provincial.
Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—4344

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.
Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Ciriaco mayor Gallardo, hijo de Mariano y de Eusebia, natural de Almadrones, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, viudo, jornalero, de cuarenta y cuatro años, sin instrucción, con domicilio en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 5, bajo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, la cual ha decretado su prisión en la causa que se le sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á disposición de la Sección tercera de dicha Audiencia, en clase de preso comunicado, del procesado Ciriaco Mayor Gallardo.
Dada en Madrid á 10 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Juez. Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—4345

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en las diligencias sobre prevención del juicio ab intestato de Doña Vicenta Cano y Sánchez, se ha señalado de nuevo el día 14 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio nuevo de Justicia, para la venta en pública licitación de varios muebles, ropas y efectos, que han sido tasados en la cantidad de 129 pesetas 60 céntimos; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la repetida cantidad de 129 pesetas 60 céntimos; y por último, que los expresados muebles, ropas y efectos se hallarán de manifiesto en el piso cuarto, núm. 4, de la calle del Prado durante los dos días anteriores á la celebración de la subasta, de once á doce de la mañana.
Madrid 21 de Julio de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez interino, Santos Gómez.—El Escribano, Antonio Marcos. 322—P

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en el expediente de exacción de costas que de oficio se tramita en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano, dimanante de los autos seguidos sobre testamentaria, entre D. Francisco López Bueno con Doña María Clavero Falcón, se cita á D. Manuel y Doña Soledad Guzmán y Rivera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre; advertido que si no comparecen dentro del término prevenido para personarse en las expresadas diligencias para ser requeridos del pago de las costas causadas en los indicados autos por el López Bueno en atención á ser los expresados individuos herederos de éste se procederá del modo y forma que la ley determina.
Málaga 17 de Julio de 1895.—El actuario, Licenciado Antonio González. 323—P

SAN FERNANDO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa por incendio de un carro de la Empresa de carruajes La Madrileña, se cita á Doña Concepción Tapia y á D. Juan Rodríguez, consignatarios de una caja vacía, dos garrafones y una caja de ginebra que el carro indicado portaba hacia Algeciras, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á que les sean ofrecidas las acciones penal y civil que pudieran competirles; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.
San Fernando 3 de Julio de 1895.—Luis González Méndez. J—3912

SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Uriarte y Lascraín, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Julián Aramendi, de diez y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en una causa que pende sobre aprehensión de género de contrabando; apercibido que de si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en San Sebastián á 4 de Julio de 1895.—Carlos Uriarte.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—5913

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuera de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger, se instruye sumario por el delito de falsedad contra Manuel Fernández y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se paronen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Raya Varela, de esta vecindad, soltero, jornalero, de treinta y tres años, y de Luis Romaro Lozano, también de esta vecindad, casado, cesante y de treinta y un años de edad, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran. Dada en Sevilla á 4 de Julio de 1895.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, Antonio Verges. J—3914

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente se cita, llama y emplaza á Maximino de Gracia Expósito, natural y vecino de esta capital, hijo de padres desconocidos, soltero, de diez y nueve años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de cierta diligencia de administración de justicia acordada por la Superioridad en causa formada contra el mismo sobre robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Dada en Zaragoza á 4 de Julio de 1895.—Bernardo Cuadro.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés. J—3916

NOTICIAS OFICIALES

Crédite Navarro.

Esta Sociedad expidió en 29 de Septiembre de 1894 con el número 2.661, á favor de D. Ramón Pagador, un resguardo de depósito en metálico de 632 pesetas y 64 céntimos, á interés de 4 por 100 anual; habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 15 del corriente y que venza en igual día del mes de Septiembre próximo; transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad. Pamplona 24 de Julio de 1895.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—193

La Reformadora granadina.

La Comisión ejecutiva de esta Sociedad convoca por el presente á los señores accionistas de la misma para que concurran el día 4 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, á la Cámara de Comercio de Granada (Abesones, 10, principal), para celebrar junta general con el objeto de discutir y aprobar las cuentas de la Sociedad, elección del Consejo de administración, señalamiento de emolumentos y dietas del Gerente, Consejeros y Secretario y demás asuntos que se crean procedentes con arreglo á reglamento. Siendo las acciones nominativas no hay necesidad de depositar las acciones ni tiene aplicación en este caso el art. 46 del citado reglamento; por lo tanto, para tener entrada en el local, precisa la presentación de la correspondiente cita; debiendo advertirse que la persona que no pudiera asistir, podrá representarle cualquier accionista á quien apoderen por escrito particular, pero si no es accionista necesitan un poder en forma ante Escribano, cualquiera que sea, presentará la papeleta de cita, para que se le permita la entrada en el local. Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento de todos. Granada 24 de Julio de 1895.—Por la Comisión ejecutiva, Juan L. Rabio Pérez. X—195

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Julio de 1895.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (LOCALIDADES), altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

RETRASADOS—Día 26

Table of delayed telegrams for July 26, listing locations, altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Julio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for the Madrid Stock Exchange, including public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the city, the rate (Daño), and the benefit (Beneficio).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'70-29'85 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á napel, 17'60. Idem id. en cantidades pequeñas, 17'65.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 12 y 13 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1895 Official Guide of Spain, listing 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica' with their respective prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Victor, Papa y mártir, y San Inocencio, Papa y confesor.

Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 12 de agosto.—Tirno par.—La Favorita. Intermedia por la banda de San Fernando. Entrada al teatro y jardín, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Campanero y sacristán.—El cabo primero.—Los africanistas.—El domador de leones. A las cinco.—Coro de señoras.—El cabo primero.—Los africanistas.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos recitados y variadas funciones; en ambas la pantomima infantil titulada La Cenicienta, el zapato de cristal, por 150 niños. Los hermanos cocodrilo; los excéntricos Renard, el célebre Paul; los hermanos Eric y las cigarras chinas. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos recitados y variadas funciones; en ambas la pantomima infantil titulada La Cenicienta, el zapato de cristal, por 150 niños. Los hermanos cocodrilo; los excéntricos Renard, el célebre Paul; los hermanos Eric y las cigarras chinas. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.